

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ANUNCIOS OFICIALES.

En virtud de lo dispuesto por la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 15 de Julio de 1859, este Gobierno ha dispuesto señalar el día 18 del actual y hora de las doce de su mañana para la 2.ª subasta de los acopios de conservación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en la cual estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y

NOTA del presupuesto de conservación de la carretera de primer orden de esta provincia, que á continuación se espresa, durante el año actual, que ha de servir para el anuncio de subasta.

Carretera.	Número de orden del trozo.	Designación de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios	Presupuesto. Rs. vn. cts.
De Soria á Logroño.	único...	Desde Villanueva de Cameros al arroyo de las Cañas	Conservación	18.993:40

Modelo de proposición.

D. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Logroño con fecha 1.º de Marzo de este año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de... comprendida en la expresada provincia y en su trozo único que empieza en... y concluye en... se compromete á tomar á

económicas que han de regir en las contrataciones.

El trozo único á que ha de referirse estos acopios y la carretera á que corresponde y presupuesto del mismo se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acomodándose al adjunto modelo; la cantidad que á de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto citado. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo prevenido en la citada instrucción.

En el caso de que resultase dos ó mas proposiciones iguales para el mismo trozo, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs. quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cien reales.

Logroño 1.º de Marzo de 1861.—El Gobernador, *Manuel Somoza*.

su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresen detenidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 15 de Julio de 1859, este Gobierno civil ha señalado, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, los días 20 y 21 del actual á las doce de los mismos, para la segunda subasta de las obras de reparación y acopios de materiales para la reparación de la carretera de 2.º orden de Pancorbo á Tudela durante el año de 1861.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones, las disposiciones antes referidas y pliegos de condiciones generales para contrataciones aprobado por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, la carretera á que corresponden y los presupuestos de las obras de operación y acopios de materiales para cada uno de ellos son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio, advirtiéndose que en el día 20 del actual se verificará el remate de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la citada carretera, y en el día 21 siguiente á la misma hora tendrá lugar la subasta de los trozos 4.º, 5.º y 6.º de la mencionada carretera.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Logroño 1.º de Marzo de 1861.

—El Gobernador, *Manuel Somoza*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha de... de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y acopios necesarios para la reparación de la parte de la carretera de Pancorbo á Tudela comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. que empieza en... y concluye en... se compromete á tomar á su cargo las obras de reparación del referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó

mejorando lisa y llanamente el tipo | sechada toda propuesta en que no se | escrita en letra, por la que se com- | cion de las obras.)
 fijado; pero advirtiendo que será de- | espresese detenidamente la cantidad, | promete el proponente á la egecu- | (Fecha y firma del proponente.)

NOTA de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE-SUS LIMITES.	OBJETO.	IMPORTE. — Reales vellon.
De 2.º orden de Pancorvo á Zaragoza por Logroño y Tudela.	1.º	Desde el kilómetro 1.º al 21 inclusive.	Reparacion.	467 863.41
	2.º	Desde el kilómetro 22 al 44 id.	Id.	515 645.71
	3.º	Desde el kilómetro 45 al 55 inclusive.	Id.	375.545.84
	4.º	Desde el kilómetro 87 al 111 inclusive	Id.	537 973.89
	5.º	Desde el kilómetro 112 al 129	Id.	408 168.68
	6.º	Desde el kilómetro 150 al 142 inclusive	Id.	327 874.92

NOTA. Hay que añadir al importe de cada trozo el 15 por 100 por gastos imprevistos, gastos de direccion y administracion, y beneficio industrial.

Logroño 1.º de Marzo de 1861.—Somoza.

El Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

En jurisdiccion de los pueblos que á continuacion se espresan existe un terreno denominado Valpierre perteneciente á sus propios, que con arreglo á las leyes de 4.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 2 de Octubre de 1858, se pidió por la comision de ventas su enagenacion.

Anunciada la subasta de la parte correspondiente á la ciudad de Nagera, se han promovido varias reclamaciones, pidiendo la escepcion de venta de algunas heredades enclavadas en dicho término. De las escrituras y justificaciones eshividas, han provado los primeros ser de su esclusiva propiedad y los segundos corresponderles el dominio directo, que por efecto de las roturaciones hechas les concede las leyes de 1.º y 6 de Mayo de 1837 y 1855 en cuyo caso segun ha llegado á entender esta Administracion se encuentra el resto del terreno.

Llegado pues el dia de tener que proceder á su medicion y tasacion, y no teniendo antecedente alguno, por el cual pueda venir en conocimiento de cuales sean aquellas, la misma ruega á V. S. se sirva escitar el celo de los Ayuntamientos respectivos, á fin de que poniéndolo en conocimiento de sus administrados puedan solicitar en el término de un mes, la excepcion de cualquiera parte del terreno á que se crean con derecho acompañando los que pretenden el dominio directo, justificacion bastante á probar que las roturaciones, estan hechas, con arreglo á las disposiciones citadas, y los que tengan ambos, los títulos de propiedad.

Y conformándome con la medida propuesta he acordado se inserte en este periódico oficial señalando el término de un mes á contar desde esta fecha para la presentacion de las justificaciones que se indican. Logroño 28 de Febrero de 1861.—Manuel Somoza.

PUEBLOS.

- Alesanco.
- Azofra.
- Hervias.
- Zarraton.
- Rodezno.
- Briones.
- San Asensio.

- Cidamon.
- Negueruela.
- Hormilla.
- Hormilleja.
- Nagera.
- Bañares.
- San Torcuato.

5.º DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA.—PARQUE DE MADRID.—JUNTA PRINCIPAL ECONOMICA.

Autorizada por R. O. la venta de 100 tercerolas y 10 000 cartuchos sistema Soriano, se avisa al público para que los que deseen interesarse en licitacion dirijan sus proposiciones en pliegos cerrados al Secretario de esta Corporacion con sugencion al pliego de condiciones siguiente.

- 1.º El número de armas que deben venderse son 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano que existen en los almacenes de este parque.
- 2.º La licitacion tendrá lugar el dia 20 de Marzo próximo, á las 10 de su mañana, en la oficina del Sr. Coronel Comandante del Parque ante esta Junta.
- 3.º Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y acompañadas de un justificante que acredite haber hecho el depósito previo, de un 10 por 100 del importe de la proposicion en el Banco de España, Caja de Depósitos ó en la de este Establecimiento, reservándose la del á quien se adjudique como garantia del contrato.
- 4.º Media hora antes de constituirse el tribunal de subasta no se admitirá ninguna proposicion, las que deberán ser entregadas en esta Secretaría.
- 5.º La adjudicacion no producirá efecto á ambas partes hasta recibir la sancion de la Superioridad.
- 6.º Obtenida la aprobacion, se le notificará al rematante, el que dentro de los diez dias siguientes deberá hacer en caja el pago del total importe, y con el documento que lo justifique, se le hará la entrega de las armas y cartuchos.
- 7.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales y las mas beneficiosas, contendrán entre sí sus autores durante quince minutos, debiendo ser las pujas á un tanto por ciento del total importe.
- 8.º Los que presentasen proposiciones deberán estar presentes ó debidamente representados en el acto de la subasta.
- 9.º Toda proposicion deberá estar redactada segun el formulario adjunto, no bajar del precio limite y acompañarla el depósito á que se refiere la base 3.º, en el bien entendido que aquella que falte á cualquiera de estas tres condiciones se tendrá por nula.
- 10.º El precio limite bajo el que no se admitirá proposicion es el de rs. vn. se-

enta y cinco y el de treinta el ciento de cartuchos

11. Una tercerola y un cartucho estarán de manifiesto desde esta época en la Secretaria de este Establecimiento.

12. Los gastos que puedan ocasionarse por efecto de la presente licitacion serán de cuenta del rematante.

15. Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... provincia de..... que vive Calle de..... núm. cuarto..... Enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el diario oficial de avisos para la venta en pública subasta de 100 tercerolas y 10 000 cartuchos sistema Soriano, me comprometo á la adquisicion de las mismas al precio de reales vn. una y rs. vn. el 100 de cartuchos, aquí la fecha y firma.

14 y última. Para cuantas dudas puedan ocurrir en la subasta se estará á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Real instruccion del 5 de Junio del mismo año y circulares de la Direccion general de artilleria sobre el particular Madrid y Febrero 20 de 1861.—El Teniente Secretario—Pedro Gra. de Paredes—V.º B.º.—El Coronel Presidente.—Narciso Gomez.

ANUNCIOS.

Hallándose girado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de esta municipalidad correspondiente al presente año de 1861, se anuncia al público para que los interesados puedan esponer sus razones si se creyesen agraviados en término de 4 dias desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. S. Vicente 26 de Febrero de 1861.—El Alcalde, Agustin Balda.

Se halla vacante el partido de Farmacéutico de las villas de Laguna y Cabezón de Cameros, cuyo vecindario de ambas es el de ciento noventa vecinos. Sudotacion

consiste en ochenta fanegas de trigo de buena calidad y cuatro mil ciento noventa rs. en dinero pagados por convenio de estos, con mas doscientos rs. por la asistencia de pobres, cobrado todo por sus respectivos Ayuntamientos en San Miguel de cada un año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á el Alcalde de Laguna en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Laguna de Cameros 20 de Febrero de 1861.—El Alcalde, José Fernandez.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL

DE

TUDELA Á BILBAO.

Tomando en cuenta el Consejo de Administracion las obligaciones que pesan sobre la Compañia, ha dispuesto se exija á las acciones el 6.º dividendo que será de 10 por 100 ó sea 200 reales por accion, el cual se habrá de entregar en la caja de la Sociedad establecida en esta villa de Bilbao con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, antes del dia 1.º de Mayo próximo, con descuento del cupon semestral de intereses que vencen el citado dia.

Es indispensable la presentacion de las acciones ó del certificado de su depósito en la Caja de la Sociedad, para estampar en ellas el pago del dividendo, sin cuya formalidad no pueden ser admitidas en la contratacion pública segun el artículo 18.

Prescribe el artículo 16 que se publique en los periódicos los números de las acciones cuyos tenedores no hubieran satisfecho sus dividendos, dándoles veinte dias con recargo del 1 por 100, y que despues de este plazo se procederá contra ellos al tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento sobre sociedades anónimas.

Bilbao 22 de Febrero de 1861.—El Director gerente, Por ausencia, Pablo de Epalza.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.